

1308.

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

644  
CON/KSS  


**AUTORIZA TRATO DIRECTO POR CAUSA  
LEGAL QUE INDICA Y APRUEBA CONTRATO  
CELEBRADO CON EL PROVEEDOR  
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS  
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN  
DE CONCIERTO EN HOMENAJE A JORGE  
PEÑA HEN**

**EXENTA N° 1166**

**VALPARAÍSO, 06/07/2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con sus modificaciones; en la ley N°21.516, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en la resolución exenta N°1925, de 2015, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el numeral 1 y 5 del artículo 3 de la ley N°21.045, en relación con el artículo 9 de la misma ley, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por función promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de la música, entre otras manifestaciones de las artes, así como promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales.

Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 139, correspondiente al Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación (en adelante también el "Programa"), glosa N°18, considera recursos destinados a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, y que con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Que, asimismo, la citada glosa N°18 agrega que la referida asignación se ejecutará conforme con lo establecido en la resolución N°226, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes), la que en la letra e) de su artículo 3° contempla el componente "Semana de Educación Artística" en que se enmarca esta contratación directa. De acuerdo con el apartado vi) del mismo artículo 3° los recursos de esta asignación pueden destinarse a financiar la contratación de investigadores, profesionales, expertos y especialistas en

temáticas de educación artística y cultura, articulación de redes, formación de artistas y cultores, diseño, gestión y evaluación de proyectos artístico-educativos, metodologías de participación ciudadana, entre otros.

Que, al amparo de la normativa precitada, esta Subsecretaría, a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, requiere contratar el servicio de preparación, producción y ejecución de un concierto colectivo de niños, niñas y jóvenes de las orquestas infantiles y juveniles de la región de Coquimbo en homenaje al maestro Jorge Peña Hen.

Que los servicios cuya contratación requiere la Subsecretaría son de naturaleza personal y especializada, ya que exigen contar con experiencia y especialización en educación y formación musical a través de la formación de orquestas infantiles y juveniles; en la producción musical de conciertos con niños, niñas y jóvenes; conocimiento de la obra pedagógica y musical de Jorge Peña Hen y de la realidad de las orquestas infantiles y juveniles de la región de Coquimbo.

Que en consecuencia, y conforme con el procedimiento previsto en el artículo 107 del reglamento de la ley N°19.886, esta Subsecretaría invitó a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante también "la Fundación" o "el proveedor" indistintamente, para verificar tanto en la Fundación como en las personas que llevarán a cabo el trabajo ofertado, la idoneidad, currículum, experiencia y competencias consideradas necesarias para ejecutar los servicios requeridos, estimándose por parte del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de esta Subsecretaría que la propuesta técnica y económica del proveedor cumple con las especificaciones señaladas en el requerimiento contenido en la invitación 2721-33-IN23 efectuada a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) al proveedor.

Que, a su vez, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de procedimientos de adquisiciones vigente en este órgano público –aprobado por resolución exenta N°1925, de 2015, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes-, y sobre la base de los antecedentes remitidos por el proveedor invitado, mediante memorando N°02/447, de 25 de mayo de 2023, la jefatura superior de esta Subsecretaría certificó la idoneidad de la Fundación invitada y de las personas que ejecutarán el trabajo en relación con las especialidades únicas del servicio requerido, calificándolo como uno de naturaleza personal y especializada.

Que los antecedentes referidos en los párrafos precedentes –documentos todos que obran en el expediente administrativo de esta resolución-, justifican plenamente la clasificación del servicio requerido como uno de naturaleza personal y especializada y, al mismo tiempo, dan cuenta suficientemente de las razones por las cuales dichas funciones no pueden ser realizadas por personal de esta secretaría de Estado.

Que la contratación para el suministro de bienes y servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones se rige por la ley N° 19.886 –o "ley de compras"- y su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que, de acuerdo con sus artículos 8° letra g) y 10 N° 7 letra m), respectivamente, permiten recurrir al trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de dicho reglamento, como acontece en este caso.

Que al tratarse de servicios que no se encuentran disponibles en el catálogo de convenios marco del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en los términos requeridos por esta Subsecretaría, es necesario autorizar la contratación directa



del proveedor ya individualizado, para lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo. Por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase proceder a la contratación directa del proveedor **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, RUT N°75.991.930-0**, para la prestación del servicio consistente en la preparación, producción y ejecución de un concierto colectivo de niños, niñas y jóvenes de las orquestas infantiles y juveniles de la región de Coquimbo –en adelante también “el Concierto”- en homenaje al maestro Jorge Peña Hen, por la suma única y total de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos), impuestos incluidos**, conforme con lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la ley N°19.886 y en el artículo 10 N°7 letra m) de su reglamento, contenido en el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con sus modificaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

**Y**

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Valparaíso, a 12 de junio de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la Subsecretaría”), RUT N°60.901.002-9, representada por la Subsecretaria Andrea Gutiérrez Vásquez, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile (en adelante “el Proveedor” o “la Fundación” indistintamente), RUT N° 75.991.930-0, representada por Miguel Farías Vásquez y César Leal Aravena, ambas con domicilio para estos efectos en Bellavista N° 0990 LT 2 A, comuna de Providencia, región Metropolitana, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes y objeto**

En el marco de sus funciones y atribuciones, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante “el Ministerio”) definió la necesidad de contratar directamente servicios de naturaleza personal y especializada consistentes en la preparación, producción y ejecución de un concierto colectivo de niños, niñas y jóvenes de las orquestas infantiles y juveniles de la Región de Coquimbo en homenaje al maestro Jorge Peña Hen. La actividad tendrá lugar en el marco de la Semana de la Educación Artística 2023 y la conmemoración de los 50 años del Golpe de Estado en Chile.

Para ello, a través del sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (procedimiento ID 2721-33-IN23) se invitó al Proveedor a formular oferta técnica y económica, resultando seleccionada su propuesta por ajustarse al anexo técnico publicado por esta Subsecretaría en dicha invitación.

## **SEGUNDO: Objetivos**

El objetivo de la actividad es la implementación de un concierto homenaje, en el que participarán músicos integrantes de diversas orquestas infantiles y juveniles de la Región de Coquimbo, que conformarán un ensamble especialmente destinado a la realización de Concierto de Homenaje al Maestro Jorge Peña Hen, creador de las orquestas infantiles en Chile, en la década de los 50, y que fuera víctima de la “Caravana de la Muerte” en la ciudad de La Serena en octubre de 1973. La Semana de la Educación Artística 2023 tiene como lema: “Crear Universos Colectivos”, y pone como referente la obra del músico y pedagogo Jorge Peña Hen, quien, a través de las orquestas y coros infantiles iniciadas en la ciudad de La Serena, y que se extendieron luego a diferentes ciudades de la región, del país y fuera de éste, democratizó el acceso a la música, creando un modelo pedagógico centrado en la colectividad de la música.

## **TERCERO: Servicios**

Por el presente instrumento se encomienda al Proveedor la prestación del servicio de preparación, producción y ejecución de un concierto colectivo de niños, niñas y jóvenes de las orquestas infantiles y juveniles de la región de Coquimbo –en adelante también “el Concierto”- en homenaje al maestro Jorge Peña Hen. El servicio contratado contempla el desarrollo de las siguientes etapas y consecuente ejecución de sus acciones asociadas:

<b>Etapas de trabajo</b>	<b>Acciones asociadas</b>
1. Diseño de la producción musical del concierto de homenaje de las orquestas infantiles y juveniles al maestro Jorge Peña Hen.  Periodo de ejecución y entrega: junio 2023.	a. Invitación e inscripción de las orquestas infantiles y juveniles que participarán del concierto homenaje, que formen parte de establecimientos educacionales (escuelas y liceos artísticos) y de otras instituciones educativas y artísticas, además de las orquestas de la Fundación en la Región de Coquimbo.
	b. Definición de lugares, tanto para el Concierto, como para los ensayos y eventualmente, de otras presentaciones menores que podrán ofrecer las orquestas en el marco del homenaje. Medio de verificación: documentos que den cuenta del compromiso de las partes.
	c. Elaboración de cronogramas de actividades. Medio de verificación: documento con la planificación.
	d. Definición de las características y requerimientos del Concierto, coordinación con el Ministerio y la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Coquimbo del Ministerio. Medio de verificación: informe de reuniones de coordinación con instituciones locales y visitas técnicas.
2. Preparación musical de las orquestas participantes para la consecución de una presentación de una orquesta única (ensamble orquestal).  Periodo de ejecución y entrega: junio – julio de 2023.	a. Definición de repertorios a interpretar en el concierto homenaje y preparación de material musical (revisión de <i>scores</i> y <i>particellas</i> ). Medio verificación: programa del concierto.
	b. Distribución de repertorios según nivel técnico musical de las orquestas y la dificultad de las obras seleccionadas. Medio de verificación: envío del mterial digital a las orquestas.
	c. Coordinación de ensayos por líneas y generales.



	Medio de verificación: documento programación de ensayos.
3. Ejecución del concierto homenaje a Jorge Peña Hen en la ciudad de La Serena.  Periodo de ejecución y entrega: julio de 2023.	Producción musical y ejecución de concierto homenaje a Jorge Peña Hen en la ciudad de La Serena con la participación de músicos provenientes de diferentes orquestas infantiles y juveniles de la Región de Coquimbo. Medio de verificación: fotografías del concierto.
4. Evaluación.  Periodo de ejecución y entrega: agosto – septiembre de 2023.	a. Elaboración, distribución y análisis de resultados de encuestas de evaluación a orquestas participantes. Medio de verificación: documento de informe. b. Gestión de informes de actividades. Medio de verificación: documento de informe.

El plazo para la prestación de los servicios no excederá del 30 de noviembre de 2023.

El Proveedor acepta los servicios encomendados y se obliga a prestarlos de acuerdo con las estipulaciones de este contrato, a los términos de referencia, así como a su propuesta técnica y oferta económica presentadas en el procedimiento de contratación directa ID 2721-33-IN23; antecedentes que se entienden formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos a que haya lugar. En caso de divergencia, priman las estipulaciones de este contrato.

#### **CUARTO: Precio y forma de pago**

La Subsecretaría se obliga a pagar al proveedor por los servicios prestados la suma única y total de **\$20.000.000.-** (veintes millones de pesos), impuestos incluidos, en una sola cuota.

Para la procedencia de los pagos es necesario que previamente la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura emita las respectivas recepciones conforme que certifiquen la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios y productos correspondientes a cada cuota.

Recibidos conforme los servicios, se instruirá al Proveedor que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico [infoproveedores@cultura.gob.cl](mailto:infoproveedores@cultura.gob.cl), correspondiente a la Sección de Finanzas y Tesorería del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría y al correo electrónico [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com), realizado lo cual y una vez aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

Lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la normativa laboral por parte del Proveedor, a través del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

Con todo, dentro del plazo máximo de 08 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de la factura, la Subsecretaría podrá reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de mercaderías o de la prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente, conforme autoriza el artículo 3 N°2 de la ley N°19.983, que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

#### **QUINTO: Vigencia**

El presente contrato entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad y buen servicio, teniendo presente que los servicios contratados involucran la realización de numerosas acciones necesarias y previas a la prestación de los servicios requeridos, la Subsecretaría autoriza al Proveedor para comenzar a prestar los servicios contratados a contar de la fecha de suscripción de este instrumento.

#### **SEXTO: Supervisión del contrato**

Para los efectos de este contrato, será "Requirente" el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

La Subsecretaría, con el objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del Proveedor, tendrá las siguientes facultades:

- 1. A través del Departamento de Administración y Finanzas**, o la dependencia que le suceda en sus funciones:
  - a. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales del contrato.
  - b. Aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de los productos/servicios, emitido por la jefatura del departamento Requirente.
  - c. En caso de proceder multas, calculará su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos.
  - d. Fiscalizará, previo al pago, el cumplimiento de la normativa laboral mediante la solicitud del certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Proveedor, otorgado por la Dirección del Trabajo.
- 2. A través del Requirente:**
  - e. Emitirá el informe de recepción conforme de los productos/servicios por parte del Proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Proveedor y será condición para la aprobación del pago por parte del Departamento de Administración y Finanzas, conforme a la letra b) del numeral precedente.
  - f. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Proveedor, informará y acompañará los antecedentes al Departamento de Administración y Finanzas mediante un informe fundado de incumplimiento de productos/servicios.
  - g. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de las copias de los antecedentes del contrato.
- 3. A través del Departamento Jurídico**, o la dependencia que le suceda en sus funciones:
  - h. En su caso, determinará la aplicación de las multas que correspondan, con el mérito del informe de incumplimiento y los antecedentes aportados por el Requirente, así como los respectivos descargos formulados por el Proveedor, si los hubiere.



Por su parte, el Proveedor designará un coordinador que se relacionará con el funcionario designado por la jefatura del departamento Requirente, en calidad de contraparte técnica de la Subsecretaría, para coordinar la ejecución del contrato y los efectos a que haya lugar con ocasión de su cumplimiento (o incumplimiento). El departamento Requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

#### **SÉPTIMO: Multas**

El incumplimiento de plazos de entrega de los productos/servicios contratados por parte del Proveedor, o su entrega en condiciones distintas a las contratadas o parciales, podrá dar lugar a la aplicación de multas equivalentes al 2% (dos por ciento) del monto total del contrato, por cada evento de infracción contractual. La aplicación de multas tendrá un tope máximo del 10% del monto del contrato.

No se aplicarán multas si el atraso o infracción contractual se produce por caso fortuito o por fuerza mayor, en cuyo caso la Subsecretaría podrá ampliar el plazo de vigencia de este contrato, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del Proveedor y calificación conforme por parte de la Subsecretaría –con base en un informe del Requirente-, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si la Subsecretaría considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al Proveedor, indicando el monto y fundamentos de la misma. El Proveedor dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la notificación de la Subsecretaría, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Subsecretaría resolverá sobre el particular de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880.

El importe de las multas será pagado directamente a la Subsecretaría o podrá hacerse efectivo descontando su monto del pago respectivo.

En cumplimiento de lo previsto en el reglamento de la ley N°19.886, la Subsecretaría, mediante su Departamento de Administración y Finanzas, deberá informar, a través del sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual del Proveedor, los que deberán versar sobre elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas, término anticipado del contrato u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

#### **OCTAVO: Término anticipado**

La Subsecretaría pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b. Si se disolviere la fundación proveedora por cualquier causa.
- c. Si el Proveedor fuera declarado en insolvencia, reorganización y liquidación, o si cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que otorgue caución suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Si el Proveedor registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega de los productos/servicios, se pondrá término al contrato y la Subsecretaría pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- i. Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- ii. Si el Proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- iii. Si el Proveedor se atrasa en la entrega programada de los productos/servicios.
- iv. Si el Proveedor entrega parcialmente los servicios.
- v. Si el Proveedor subcontrata los productos/servicios encomendados.

Si la Subsecretaría considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al Proveedor, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El Proveedor dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la notificación de la Subsecretaría, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Subsecretaría resolverá sobre el particular de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, la Subsecretaría podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para la Subsecretaría.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso la Subsecretaría evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos/servicios parciales previamente aprobados.

#### **NOVENO: Modificación del contrato**

Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la ley N°19.886, y en el artículo 77 de su reglamento, contenido en el decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes.

En tal caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, en forma previa a la expiración de la vigencia de este contrato, y formalizarse mediante un acto administrativo debidamente fundado y totalmente tramitado.

Con todo, la modificación no podrá alterar sustancialmente los requerimientos técnicos de esta contratación, así como tampoco podrá aumentarse la cuantía total del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

#### **DÉCIMO: Responsabilidad**

El Proveedor será responsable de todas las obligaciones contractuales y previsionales de sus empleados/as y dependientes, de modo que la Subsecretaría no asumirá ningún tipo de responsabilidad por incumplimiento de estas obligaciones.



Se deja expresa constancia de que no existe relación laboral alguna entre el personal del Proveedor que efectúe o preste efectivamente los servicios, y la Subsecretaría.

**UNDÉCIMO: Cesión del contrato y subcontratación**

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen de este contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato, los que podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El Proveedor tampoco podrá concertar con terceros la subcontratación total ni parcial del contrato resultante.

**DUODECIMO: Prórroga de competencia**

Para todos los efectos derivados de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la competencia de sus tribunales de justicia.

**Personerías.**

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para comparecer en representación del Ministerio, en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes, consta de decreto N° 22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería de Miguel Farías Vásquez y César Leal Aravena para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta sesión ordinaria de Directorio de la Fundación, de 06 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril de 2022, ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Fischer Yavar, anotada en repertorio N° 5.767-2022. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se redacta en doce cláusulas y se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación.

Miguel Farías Vásquez  
Director Ejecutivo  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles  
e Infantiles de Chile  
(hay firma)

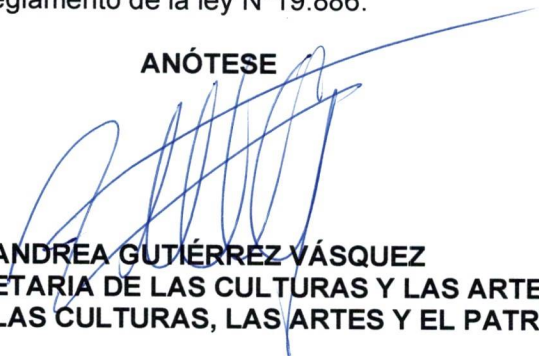
César Leal Aravena  
Representante  
Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile  
(hay firma)

Andrea Gutiérrez Vásquez  
Subsecretaria de las Culturas y las Artes  
Ministerio de las Culturas, las Artes  
y el Patrimonio  
(hay firma)

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a la siguiente cuenta presupuestaria de la Subsecretaría: 29-01-01-24-03-139.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, por el funcionario competente, a más tardar dentro del plazo de 24 horas contadas desde su dictación, en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme al artículo 50 del reglamento de la ley N° 19.886.

**ANÓTESE**

  
**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

AMA

CLE/CAS  
Resol. 06/376

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Compras y Licitaciones
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento Jurídico